



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

OBJETO DEL PROCESO

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015”

Bogotá D.C., abril de 2015

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Igualmente, el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones, contempla la posibilidad de expedir adendas.

Las modificaciones se presentarán así: (i) las inclusiones **se resaltarán en negrilla** (ii) las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia,~~

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES y SUS ANEXOS

PRIMERO.- Modifíquese el inciso final del numeral 4.10.4 “CAPACIDAD FINANCIERA” el cual quedarán así

~~Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el proponente o LÍDER, según corresponda, cuentan con:~~

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que El Proponente Individual, y en caso de Figuras Asociativas: i) o el LIDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar su capacidad financiera para los indicadores contenidos en los numerales 4.10.4.1, 4.10.4.2 y 4.10.4.3 de la siguiente forma:

SEGUNDO. – Modifíquese el siguiente perfil contenido en el numeral 5.5.1 “Distribución de Funciones y Dedicación del Personal” de los Anexos N° 4. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, el cual quedará así:

<p>Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional</p>	<p>Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Transporte o ambiental o Profesional en Salud Ocupacional certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente.</p> <p>Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional.</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia específica no menor de sesenta (60) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura de vías, que involucren la ejecución de actividades como especialista SISO.</p>
--	--	--

TERCERO.- Modifíquese la cláusula 5.2 “CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO” del Anexo 2 “MINUTA DEL CONTRATO” del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5.2. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.

(a) Garantía Única de Cumplimiento: Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1510 de 2013. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) la vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría estimada en *[insertar número de años]* más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato. La vigencia de éste amparo deberá ser otorgada de la siguiente manera: a. Etapa Preoperativa. - Fase de Preconstrucción: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de un (1) año. - Fase de Construcción: Para efectos de este amparo, ~~la Fase de Construcción será dividida en un periodo quinquenal y un (1) año más. La vigencia de este amparo deberá cubrir en principio dicho periodo quinquenal e igualmente, para el último año de esta fase, el interventor obtendrá el amparo con una vigencia de un (1) año~~ **el interventor lo obtendrá por una vigencia de 5 años.** b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de un (1) año y seis (6) meses más, conforme lo permite del Decreto 1510 de 2013. (3) El valor asegurado será el siguiente: a. Etapa Preoperativa: - Fase de Preconstrucción: En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Preconstrucción. - Fase de Construcción: En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Construcción. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento. Para los únicos fines del presente numeral se estima en [•] (\$[•]) constantes de diciembre de 2013 (actualizado conforme a la fórmula prevista para el efecto en el presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.

(ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría. (2) El valor asegurado será el siguiente: a. Etapa Preoperativa: - Fase de Preconstrucción: En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Preconstrucción. - Etapa de Construcción: En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Construcción. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor

surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento. Para los únicos fines del presente numeral se estima en [●] (\$[●]) constantes de diciembre de 2013 (actualizado conforme a la fórmula estipulada para el efecto en el presente Contrato). (3) Este amparo deberá contar con la siguiente vigencia: a. Etapa Preoperativa: - Fase de Preconstrucción: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de cuatro (4) años. - Fase de Construcción: Para efectos de este amparo, la Fase de Construcción será dividida en ~~tres (3)~~ **dos (2)** periodos bianuales **y un tercer periodo por el tiempo restante**. La vigencia de este amparo deberá cubrir cada periodo ~~bianual establecido~~ y tres (3) años más. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de cuatro (4) años.

(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el siguiente: a. Etapa Preoperativa: Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa preoperativa. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa de operación y mantenimiento. Para los únicos fines del presente numeral se estima en [●] (\$[●]) constantes de diciembre de 2013 (actualizado conforme a la fórmula prevista para el efecto en el presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener la siguiente vigencia: a. Etapa Preoperativa: Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa Preoperativa. El Interventor debe allegar esta póliza con tres (3) meses de anterioridad a la finalización de dicha fase. b. Etapa de Operación y Mantenimiento: Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El Interventor debe allegar esta póliza con tres (3) meses de anterioridad a la finalización de dicha fase.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2015.

Original firmado por

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Olarte G. – Olga María Arenas - María Camila Anaya Latorre - Abogadas GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elías Perdomo V. /Coordinador GIT de Contratación (A) – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó Aspectos Seguros: Harbey José Carrascal – Gerencia Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos técnicos: Lilian Mercedes Laza Pinedo — Vicepresidencia Gestión Contractual.

Revisó aspectos técnicos: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de proyectos - Vicepresidencia Gestión Contractual.

Proyectó aspectos financieros: Emerson Durán – Gerente Financiero - Vicepresidencia Gestión Contractual.

Revisó Aspectos Técnicos: Luis Eduardo Gutiérrez – Vicepresidente Gestión Contractual (E)